



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 010-2017-A-MPH-BCA

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUALGAYOC.-

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 60 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley Ut supra, dentro de las funciones que ejercen las municipalidades con carácter exclusivo o compartido en materia de participación vecinal, se encuentran la de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; así como la de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; asimismo en el inciso 2.2, numeral 2, del Artículo 84° de la referida ley señala que es función específica – exclusiva de las municipalidades distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en atención a lo dispuesto en la Normativa Municipal antes señalado, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ha establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento 155 denominado Certificado de Posesión, estableciéndose dentro de los requisitos, el pago por derecho de trámite;

Que, con Oficio N° 001-2017-MTC-PN-ITA, el Ing. Civil Lenin Zamora Terrones de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS Nacional, solicita la exoneración de pago de todo gasto administrativo para efectos que a los poseedores afectados con la construcción de la carretera tramo: Hualgayoc – Bambamarca – Chota, le sean otorgados sus Certificados de Posesión, a fin que se les pueda pagar la afectación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 255-2017-MPH/SGPU-RC, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Rural y Catastro hace de conocimiento que el total de los afectados por la construcción de la carretera tramo: Hualgayoc – Bambamarca – Chota, son 273 poseedores.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 337-2017-MPH/GAJ, opina que es procedente la exoneración de pago solicitada, recomendando que el expediente administrativo sea derivado al Concejo Municipal a efectos de su debate y posterior aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, analizados los documentos y realizado el debate correspondiente en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de junio de 2017, el Concejo Municipal acordó por unanimidad exonerar del pago por derecho de trámite respecto a la emisión de los Certificados de Posesión para los 273 afectados por la ejecución de la carretera tramo: "Chota – Bambamarca – Hualgayoc", de acuerdo a la relación de beneficiarios que se adjunta al Informe N° 255-2017-MPH/SGPU-RC de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro; asimismo se precisa que dichos certificados sólo tendrán validez para los pagos de las indemnizaciones de las afectaciones producidas a las viviendas y terrenos, no generando otros derechos reales para los poseedores. Encárguese a la Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural y Sub Gerencia de Planeamiento Urbano – Rural y Catastro, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE DE
CERTIFICADO DE POSESIÓN A FAVOR DE 273 AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA CARRETERA
TRAMO: "CHOTA – BAMBAMARCA – HUALGAYOC"**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente la exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento 155 denominado Certificado de Posesión, a favor de 273 afectados por la ejecución de la carretera tramo: "Chota – Bambamarca – Hualgayoc", de acuerdo a la relación de beneficiarios que se adjunta al Informe N° 255-2017-MPH/SGPU-RC de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Certificados a otorgarse sólo tendrán validez para los pagos de las indemnizaciones de las afectaciones producidas a las viviendas y terrenos por la ejecución de la carretera tramo: "Chota – Bambamarca – Hualgayoc", no generando otros derechos reales para los poseedores

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural y Sub Gerencia de Planeamiento Urbano – Rural y Catastro, y demás áreas correspondientes, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la provincia, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL